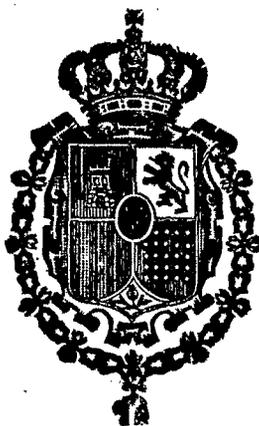


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

SUBSECRETARIA

Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudantes de campo de V. E. al comandante de Caballería D. Sixto de la Calle y Corrales, ayudante de órdenes que era de V. E. en su anterior situación, y al capitán de Infantería D. Manuel Canga-Argüelles y Villalón, que actualmente se halla destinado en el regimiento de León núm. 38.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de octubre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitán general de la primera región, Comandante en jefe de las fuerzas del ejército de operaciones en Melilla, Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE CABALLERIA

Matrimonios

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento del regimiento Cazadores de Castillejos, 18.º de Caballería, José Herranz López, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 13 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con María Gracia Buenaventura del Carmen Rubio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1909.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la quinta región.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento del regimiento Lanceros del Rey, 1.º de Caballería, Antonio Pretel Hernández, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 13 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con Trinidad Borruey Turón.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1909.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la quinta región.

SECCION DE ARTILLERIA

Destinos

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de la Comandancia de Artillería de Menorca, D. Balbino Ariz y Galindo, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer le sirvan de abono los diez meses y trece días que sirvió en Melilla en su anterior empleo, para extinguir los dos años de obligatoria permanencia en Baleares.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de Baleares.

Excedencia

Excmo. Sr.: Habiendo cesado, por reales decretos de 26 del actual, en los cargos de Gobernadores civiles de las provincias de Cádiz y Coruña, respectivamente, el teniente coronel de Artillería D. Severo Gómez Núñez y el comandante de la propia Arma D. Felipe Crespo de Lara, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer queden en situación de excedencia en la primera región á partir de la revista de noviembre próximo, abonándoseles el sueldo correspondiente á los días del 27 al 31. del presente mes, sirviendo de regulador para su prorrateo el que deben percibir por la situación de excedentes en que quedan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de octubre de 1909.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda y octava regiones.

Matrimonios

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de la Comandancia de Artillería de Tenerife, don Buenaventura Francés y Moya, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 18 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a Luz Cambreleng y Coskz.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1909.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de Canarias.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente del 12.^o regimiento montado de Artillería, don Rafael Fernández de Bobadilla y González de Aguilar, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 15 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a María Ramona Campos Arjona.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1909.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la segunda región.

SECCION DE ADMINISTRACION MILITAR

Cruces

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito fecha 1.^o de julio último, promovida por el sargento del regimiento Infantería de Melilla, Joaquín Lamas Coca, en súplica de abono de diferencias de pensiones de cruz, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien disponer que por el referido regimiento se practique la oportuna reclamación de las diferencias de pensiones de 2,50 á 7,50 pesetas mensuales desde 1.^o de octubre de 1908; verificándola de las devengadas hasta fin de diciembre último en adicional de carácter preferente, y las que se adeudan del año actual en extracto corriente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1909.

LUQUE

Señor Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Sueldos, haberes y gratificaciones

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito fecha 16 de septiembre próximo pasado, promovida por el capitán de Infantería D. Anatolio de Fuentes y García, en súplica de abono de la bonificación de residencia en Canarias del mes de agosto último, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien acceder á lo solicitado y disponer que por el habilitado de excedentes de esa región se practique la reclamación oportuna en la forma y con la justificación reglamentaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vistas las instancias que cursó V. E. á este Ministerio en 4 del actual, promovidas por el oficial primero de Administración Militar D. Hermenegildo Bonis é Ibáñez, y el oficial tercero del mismo cuerpo D. Miguel González de Quevedo y Fossi, en súplica de abono de la gratificación de equipo de montura desde 1.^o de julio último, por prestar servicio á caballo, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien acceder á lo solicitado y disponer se practique la oportuna reclamación con aplicación al capítulo 5.^o, artículo 1.^o del presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Transportes

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar se efectúen los transportes del material que á continuación se indican.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de octubre de 1909.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones y Comandante en Jefe de las fuerzas del ejército de operaciones en Melilla.

Transportes que se indican

Establecimiento remitente	Número y clase de efectos	Establecimiento receptor
Comandancia de Ingenieros de Málaga.	500 rollos de cartón «Rocberoid» para cubiertas de edificios y sus accesorios de clavazón y betún para las uniones. 400 zapapicos... 600 palas.....	Comandancia de Ingenieros de Melilla.
Talleres del material de Ingenieros (Guadalajara).....		del Parque de reserva general..

SECCIÓN DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

Cruces

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden de 9 del actual, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«Remitido á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente de propuesta de ingreso en la Orden civil de Beneficencia, del carabiniro José Fernández y guardias civiles Luis Padilla y José Carretero, por los servicios prestados en Adra (Almería), con motivo de una inundación ocurrida en dicha localidad en 4 de noviembre del año último, dicho Alto Cuerpo, con fecha 25 de septiembre próximo pasado, ha emitido el dictamen siguiente:—Excmo. Sr.:—La Comisión permanente del Consejo de Estado ha examinado, en cumplimiento de real orden dictada por el Ministerio del digno cargo de V. E., el expediente de propuesta de ingreso en la Orden civil de Beneficencia de José Fernández, Luis Padilla y José Carretero, carabiniro el primero y guardias civiles los últimos, por servicios prestados en Adra (Almería). Resulta de los antecedentes que en 4 de noviembre de 1908 descargó sobre Adra una tormenta, con tanta intensidad, que puso en peligro á los habitantes de la calle de la Carrera, en la que hay un puente con dos pretilos de mampostería de un metro de altura. El torrente que arrastraba troncos, piedras, tierras y ramas, no solamente obstruyó los ojos del puente sino que las aguas, al rebasar los pretilos, inundaron las casas de ambos costados del puente, llegando á más de un metro de altura. A las voces de auxilio de los habitantes acudieron las personas expresadas, quienes con herramientas y grave peligro de perecer, deshicieron los pretilos, dando curso al agua. Salvaron luego gran cantidad de muebles y distintos objetos que habían sido arrastrados. La información de las autoridades y la testifical son favorables. El fiscal estima que se han hecho acreedores al ingreso en la Orden civil de Beneficencia, y para esta gracia propone el auditor y el Capitán general de Sevilla á los guardias civiles y carabiniro expresados. Considerando que éstos han realizado un acto extraordinario y heroico en que corrieron grave peligro de perecer por salvar la vida ajena, y que el caso está comprendido entre los que enumera el art. 1.º del real decreto de 30 de diciembre de 1857. La Comisión permanente del Consejo de Estado estima que procede concederles el ingreso en la Orden civil de Beneficencia. Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone y otorgar á los interesados la cruz de tercera clase de la Orden civil de Beneficencia.»

De real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Directores generales de la Guardia civil y de Carabineros.

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden de 9 del actual, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«Remitido á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente de propuesta de ingreso en la Orden civil de Beneficencia de los carabineros Juan Vilches, Juan Martín é Ignacio González, por los servicios prestados en 15 de agosto de 1908, en término de La Línea (Cádiz), dicho Alto Cuerpo, con fecha 25 de septiembre último, ha emitido el dictamen siguiente:—Excmo. Sr.:—La Comisión permanente del Consejo de Estado ha examinado, en cumplimiento de real orden dictada por el Ministerio del digno cargo de V. E., el expediente de propuesta de ingreso en la Orden civil de Beneficencia de Juan Vilches y

dos carabineros más, por salvamento en La Línea (Cádiz). Resulta de los antecedentes: que en 15 de agosto de 1908 se vieron en peligro de perecer ahogadas tres mujeres que se estaban bañando en la playa: al oír los gritos pidiendo socorro, los carabineros Vilches y Juan Martín Gómez acudieron rápidamente, y al observar que sólo flotaba el pelo de ellas, Vilches se arrojó vestido al mar, pero al llegar al sitio en que se encontraban, una de ellas le agarró tan fuertemente que le imposibilitó todo movimiento, situación de que vino á sacarle su compañero Martín, quien le cogió por un brazo y remolcó á la playa, así como después á las otras mujeres asidas entre sí. También cooperó á este salvamento el carabiniro Ignacio González Blanco, que estaba en una barquilla á 200 metros del lugar del suceso y que también se había apercibido del accidente, se arrojó al agua para auxiliar á las tres mujeres, pero llegó en el momento en que las sacaba á la orilla su compañero Martín. Los informes de los testigos y de las autoridades son favorables. El fiscal y auditor estiman que se han hecho acreedores al ingreso en la Orden civil de Beneficencia, y para esta gracia les propone el Capitán general de Sevilla. Considerando: que los hechos realizados por los carabineros Juan Vilches y Juan Martín Gómez están comprendidos entre los que enumera el art. 1.º del real decreto de 30 de diciembre de 1857, pues en el expediente se demuestra que sus vidas corrieron peligro por salvar las ajenas. La Comisión permanente del Consejo de Estado, opina que debe concedérseles el ingreso en la Orden civil de Beneficencia, dando las gracias de real orden al carabiniro Ignacio González Blanco. Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, otorgando la cruz de tercera clase de la Orden civil de Beneficencia á Juan Vilches y Juan Martín, y las gracias de real orden á Ignacio González.»

De real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Director general de Carabineros.

Destinos

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 12 de agosto último, promovida por el segundo teniente de Infantería (E. R.), retirado, D. Nicolás Pérez López, en súplica de que se le conceda pasar á prestar sus servicios á uno de los cuerpos de operaciones en Melilla, ó en su defecto, licencia para residir en dicha plaza, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del referido oficial en la parte relativa á que se le conceda prestar servicio en uno de los cuerpos que operan en la citada plaza, en virtud de lo preceptuado en el art. 37 de la ley constitutiva del Ejército, y autorizarle para residir en la misma, según pretende.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa y Ordenador de pagos de Guerra.

Destinos civiles

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 14 del corriente mes, dando conocimiento de que el sargento del 13.º regimiento montado de Artillería, Juan Ravedo Var-

gas, en atención á las circunstancias que motivan la campaña de Melilla, desea continuar prestando sus servicios en activo y renuncia el empleo de aspirante segundo á oficial de Administración civil dependiente del Ministerio de Fomento, que obtuvo á propuesta de la Junta calificadora de destinos civiles, el Rey (q. D. g.), tomando en consideración los patrióticos deseos del interesado, se ha servido acceder á su petición y disponer, al propio tiempo, quede sin efecto la real orden de 2 del actual (D. O. núm. 223) en que se dispuso su baja en el cuerpo á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Capitán general de la segunda región y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Habiendo sido nombrado oficial de Secretaría del Ayuntamiento de Fuenteceseo (Coruña), el sargento del 2.º Establecimiento de Remonta de Caballería Luis Barranco Lara, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que dicho sargento sea baja por fin del corriente mes en el cuerpo á que pertenece y alta en el depósito de reserva que corresponda, con arreglo á lo prevenido en la real orden de 21 de mayo de 1886 (C. L. núm. 213).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Capitán general de la octava región y Ordenador de pagos de Guerra.

Retiros

Excmo. Sr.: En vista del expediente de inutilidad instruido á favor del soldado de Caballería, licenciado, Elías Mancho Fillol; y resultando comprobado su estado actual de inutilidad, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 5 del actual, se ha servido conceder al interesado el retiro para Barcelona, con sujeción á lo preceptuado en el núm. 98, orden 10.ª del cuadro de exenciones de primero de febrero de 1879, é incluido en la clase primera de la real orden de 18 de septiembre de 1836; asignándole el haber mensual de 7,50 pesetas, que habrá de satisfacrsele por la Delegación de Hacienda de la citada provincia, á partir del primero de noviembre próximo, una vez que carece de derecho al ingreso en Inválidos, por no reunir las condiciones que exige el artículo segundo del reglamento de dicho cuerpo de 6 de febrero de 1906 (C. L. núm. 22).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

SECCION DE INSTRUCCION, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

Destinos

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por el Director de la Academia de Infantería, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que continúe por dos años más en el cargo de profesor de la Academia de Infantería, el comandante de dicha arma D. Federico Gómez de Salazar y de la Vega, en razón de ser autor de una obra declarada de texto en dicho centro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región:

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Academia de Infantería.

Instrucción

Circular. Excmo. Sr.: En vista del escrito que en 13 del actual dirigió á este Ministerio el Capitán general de la primera región, manifestando que el sargento de Ingenieros Enrique Majá y Sebastia, alumno del presente curso de la clase especial de preparación para el ascenso, se encuentra en operaciones de campaña en Melilla en la compañía de Zapadores afecta á la primera brigada mixta de Cazadores, circunstancia por la que podrá llegar á faltar más de tres meses á la clase citada y quedar comprendido en el art. 12 del reglamento de 11 de junio de 1908 (C. L. núm. 105), que le excluiría del examen definitivo á fin de curso; teniendo en cuenta que como los servicios de campaña son considerados circunstancia preferente para el ascenso, no pueden ser causa del retraso del mismo, al tratarse de un sargento alumno de la clase de preparación para él, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que dicho sargento quede en uso del derecho de presentarse á examen definitivo á fin de curso, ya deje ó no de asistir más de tres meses á la repetida clase por la causa expresada, y que esta resolución se aplique con carácter general á todos los sargentos que se hallen en el mismo caso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1909.

LUQUE

Señor...

Inválidos

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. á este Ministerio en su escrito de 21 del mes actual y del expediente abreviado que al mismo se acompaña, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el ingreso en ese cuerpo al capitán del batallón Cazadores de Llerena núm. 11, D. Arcadio Padín Alvarez, por haber sufrido la amputación del brazo izquierdo á consecuencia de herida recibida del enemigo el día 27 de julio último en el combate que tuvo lugar en las inmediaciones de Melilla, hallándose por lo tanto comprendido en el art. 3.º del vigente reglamento del Cuerpo y cuartel de Inválidos, aprobado por real decreto de 6 de febrero de 1906 (C. L. núm. 22).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1909.

LUQUE

Señor Comandante general del Cuerpo y cuartel de Inválidos.

Señores Capitán general de la primera región, Comandante en Jefe de las fuerzas del ejército de operaciones en Melilla y Ordenador de pagos de Guerra.

Matrimonios

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el segundo teniente de la Guardia civil (E. R.) D. Juan Manso de las Heras, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 14 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a Mercedes Nestares Ruiz.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1909.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Director general de la Guardia civil y Capitán general de la quinta región.

Reserva gratuita

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 27 de septiembre próximo pasado, promovida por el sargento de la Guardia civil, retirado, don Eugenio Vigo Sarrié, en súplica de que se le conceda el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al interesado el referido empleo con la antigüedad de 13 del citado mes, por reunir las condiciones prevenidas en el real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Director general de la Guardia civil.

Vacantes

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo vacante una plaza de ayudante de profesor en la plantilla de la Academia de Administración militar, que debe ser cubierta por un oficial segundo del cuerpo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los oficiales de la referida clase que aspiren á ocuparla, promuevan sus instancias en el término de un mes á partir de esta fecha, conforme determina el real decreto de 4 de octubre de 1905 (C. L. núm. 200), acompañando copia de sus hojas de servicios y de hechos, y teniendo en cuenta que el designado ha de suplir las clases 1.^a del 2.^o año, 4.^a del 2.^o y 1.^a del 3.^o, que comprenden las asignaturas de Derecho civil, Derecho mercantil, Cálculo mercantil, Teneduría de libros, Nociones de topografía, Estadística, Geografía económica militar, Contabilidad general del Estado y Contabilidad militar, y que ha de ejercer el cargo ínterin se nombran los ofi-

ciales primeros suplentes que previene el mencionado real decreto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1909.

LUQUE

Señor...

DISPOSICIONES de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

SECCION DE INFANTERIA

Ascensos

Circular. Para dar cumplimiento á la real orden circular de 23 del actual (D. O. núm. 240), y reuniendo las condiciones prevenidas en la de 24 de febrero de 1894 (C. L. núm. 51) los cornetas y tambores que figuran en la siguiente relación, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se les promueve al empleo de cabos de cornetas y de tambores respectivamente.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 27 de octubre de 1909.

El Jefe de la Sección,

Enrique Crespo y Zazo

Señor...

Relación que se cita

A cabos de cornetas

Leopoldo Vicente Barrachina, del regimiento Tetuán número 45.

Gabriel Matilla Lorenzo, del regimiento Toledo núm. 35.

Blas Gorostieta Sanz, del regimiento Cantabria núm. 39.

Agustín Villarroya Cañete, del regimiento Gerona núm. 22.

Manuel Álvarez Blanco, del regimiento Alava núm. 56.

Eduardo Sánchez Cortiguera, del regimiento Valencia número 23.

José Cebada Ortiz, del regimiento Pavia núm. 48.

Heliodoro Rodríguez Fernández, del regimiento Vad-Ras núm. 50.

Juan Mora Hernández, del batallón Cazadores Las Navas núm. 10.

Juan Oriza Carrasco, del regimiento Covadonga núm. 40.

A cabos de tambores

Martín Fernández Bustio, del regimiento Cuenca núm. 27.

Regino Hernández Jiménez, del regimiento Covadonga número 40.

Francisco Sánchez Sánchez, de la Academia de Infantería.

Alberto Alonso Jimeno, de la id. id.

Francisco Peña Casado, del regimiento Serrallo núm. 69.

Carlos Pérez Mateo, del regimiento España núm. 46.

Germán López Martínez, del regimiento Saboya núm. 6.

Francisco Piñero Aracil, del regimiento Sevilla núm. 33.

Alonso Tous Moll, del regimiento Palma núm. 61.

Francisco Segura Manzanares, del regimiento Luchana número 23.

Madrid 27 de octubre de 1909.

Crespo.

Destinos

Circular. El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que los cabos de cornetas y de tambores que figuran en la siguiente relación, pasen destinados á los cuerpos que en la misma se indican, á tenor de lo dispuesto en la real orden circular de 23 del corriente mes (D. O. núm. 240).

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 27 de octubre de 1909.

El Jefe de la Sección,
Enrique Crespo y Zazo

Señor...

Excmos. Sres. Capitanes generales de las regiones y de Baleares, Gobernadores militares de Ceuta y Melilla y plazas menores de Africa y Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita.

Cabos de cornetas

- Caridad Fabra Díaz, del regimiento de Aragón núm. 21, al del Rey núm. 1.
Juan Oriza Carraço, ascendido, del regimiento de Covadonga núm. 40, al de Saboya núm. 6.
Gonzalo Barroso Moreno, del regimiento de la Constitución núm. 29, al de León núm. 38.
Heliodoro Rodríguez Fernández, ascendido, del regimiento de Vad-Ras núm. 50, al mismo.
Gabriel Matilla Lorenzo, ascendido, del regimiento de Toledo núm. 35, al del Príncipe núm. 3.
Leopoldo Vicente Barrachina, ascendido, del regimiento de Tetuán núm. 45, al de Burgos núm. 36.
Eduardo Sánchez Cortiguera, ascendido, del regimiento de Valencia núm. 23, al de Cuenca núm. 27.
Blas Gorostieta Sanz, ascendido, del regimiento de Cantabria núm. 39, al de la Constitución núm. 29.
Manuel Alvarez Polanco, ascendido, del regimiento de Alava núm. 56, al de San Fernando núm. 11.
José Cebada Ortiz, ascendido, del regimiento de Pavía número 48, al de Ceriñola núm. 42.
Agustín Villarroja Cañete, ascendido, del regimiento de Girona núm. 22, al de Aragón núm. 21.
Juan Mora Fernández, ascendido, del batallón Cazadores de las Navas núm. 10, al regimiento de Guipúzcoa número 53.

Cabos de tambores

- Regino Hernández Jiménez, ascendido, del regimiento de Covadonga núm. 40, al del Rey núm. 1.
Germán López Martínez, ascendido, del regimiento de Saboya núm. 6, al mismo.
Francisco Sánchez Sánchez, ascendido, de la Academia de Infantería, al regimiento de León núm. 38.
Alberto Alonso Jimeno, ascendido, de la Academia de Infantería, al regimiento de Vad-Ras núm. 50.
Francisco Peña Casado, ascendido, del regimiento del Serrallo núm. 69, al del Príncipe núm. 3.
Carlos Pérez Mateo, ascendido, del regimiento de España número 46, al de Burgos núm. 36.
Martín Fernández Bustio, ascendido, del regimiento de Cuenca núm. 27, al mismo.
Francisco Piñero Aracil, ascendido, del regimiento de Sevilla núm. 33, al de Guipúzcoa núm. 53.
Alonso Tous Moll, ascendido, del regimiento de Palma número 61, al de San Fernando núm. 11.

Francisco Segura Manzanares, ascendido, del regimiento Luchana núm. 28, al de Ceriñola núm. 42.

Madrid 27 de octubre de 1909.

Crespo

Vacantes

Circular. Existiendo cinco vacantes de músicos de tercera clase en el batallón Cazadores de La Palma número 20, correspondientes á cornetín, saxofón mi b., saxofón si b., trombón y bajo, de orden del Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra se hace presente que los de dicha clase pertenecientes á los cuerpos de Infantería residentes en la Península que deseen pasar á ocuparlas, lo solicitarán de esta sección, antes del día 10 de noviembre próximo.

Madrid 27 de octubre de 1909.

El Jefe de la Sección,

Enrique Crespo y Zazo

Circular. Debiendo cubrirse por oposición, á tenor del vigente reglamento, dos plazas de músicos de tercera correspondientes á oboe y trombón, que se hallan vacantes en el regimiento Infantería de Covadonga núm. 40, cuya plana mayor reside en Madrid, de orden del Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra se anuncia el oportuno concurso, en el cual podrán tomar parte los individuos de la clase civil que lo deseen y reúnan las condiciones y circunstancias personales exigidas por las vigentes disposiciones.

Las solicitudes se dirigirán al jefe del expresado cuerpo, terminando su admisión el día 10 de noviembre próximo.

Madrid 27 de octubre de 1909.

El Jefe de la Sección,

Enrique Crespo y Zazo

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Pensiones

Circular. Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha declarado con derecho á pensión á las comprendidas en la siguiente relación, que principia con D.^a Adelaida Olea Bocalán y termina con D.^a Dominica García García.

Los haberes pasivos de referencia se satisfarán á las interesadas, como comprendidas en las leyes y reglamentos que se expresan, por las delegaciones de Hacienda de las provincias y desde la fecha que se consignan en la susodicha relación, entendiéndose que las viudas disfrutará el beneficio mientras conserven su actual estado y las huérfanas no pierdan su aptitud legal.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de octubre de 1909.

Polavieja

Señor...

percibir las dos pagas de tocas que ya fueron otorgadas á su viuda por real orden de 8 de marzo de 1881:

Este Alto Cuerpo, en 5 del mes actual, ha acordado desestimar la instancia de la recurrente por carecer de derecho á la pensión que pretende.

Lo que manifiesto á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de octubre de 1909.

Polavieja

Señor Coronel gobernador militar de Cáceres.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por D.^a Ricarda Aurora López Alonso, viuda de las segundas nupcias del segundo teniente de Ingenieros (E. R.), retirado, D. Julio Hurdísán Diego, en solicitud de pensión, fundándose en que su esposo falleció á consecuencia de enfermedad adquirida en la última campaña de Cuba, cuyo extremo, dice, comprueba con el expediente testifical que ha remitido, citando en apoyo de su pretensión, casos de viudas á quienes se ha otorgado pensión, cuyos causantes fallecieron á causa de enfermedades adquiridas en campaña;

Resultando; que según el certificado de defunción del causante, éste falleció en 24 de diciembre de 1906 de cáncer gastro-intestinal, cuya enfermedad, aun cuando se considerara como adquirida en campaña, no por eso le corresponderían á su viuda los beneficios del Decreto de las Cortes de 28 de octubre de 1811, porque las reales órdenes de 29 de enero y 14 de febrero de 1880, prohíben, que se proponga para pensiones aplicando el expresado Decreto en caso de muerte por enfermedad común aunque haya sido adquirida en operaciones de campaña;

Resultando; que no habiendo fallecido el teniente Hurdísán del cólera ni en función de guerra, ni á consecuencia de heridas recibidas en ella, en el término de dos años, no le corresponden á la interesada los beneficios de la ley de 8 de julio de 1860;

Considerando; que la recurrente no se halla comprendida en la ley de 22 de julio de 1891, toda vez que su marido al contraer matrimonio con ella no contaba doce años de servicios que para poderla legar derechos pasivos exige la disposición primera de dicha ley; y

Considerando; que los casos que la recurrente cita en su instancia no son iguales al suyo, pues á D.^a Gregoria Sainz Fernández, le fué concedida pensión, no por haber fallecido su marido á consecuencia de enfermedad adquirida en campaña sino por hallarse comprendida en la ley de 22 de julio de 1891, y á D.^a Ramona Padín, le fué otorgada por una ley especial, fecha 11 de julio de 1878, á la que no cabe dar carácter general por tratarse de un caso concreto que las Cortes votaron;

Este Alto Cuerpo, en 14 del mes actual, ha acordado desestimar la instancia de la interesada, quien deberá atenerse á las dos pagas de tocas que en coparticipación con su entenado, D. Juan Hurdísán Fernández, le fueron concedidas, por resolución de este Consejo Supremo de 11 de junio de 1907 (D. O. núm. 125).

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de octubre de 1909.

Polavieja

Excmo. Señor General Gobernador militar de Salamanca y Plaza de Ciudad-Rodrigo.

INSPECCION GENERAL DE LAS COMISIONES LIQUIDADORAS DEL EJERCITO

Destinos

Circular. Los jefes de los cuerpos ó comisiones liquidadoras á que hubiesen pertenecido en Cuba los soldados repatriados Pedro Taramoya Horteg, Juan Pons Borca, Francisco Lerdo Rodríguez y Mariano Rodríguez García, se servirán participarlo á esta Inspección general á la posible brevedad.

Madrid 25 de octubre de 1909.

El Inspector general,
Arturo Alzina

PARTE NO OFICIAL

SUSCRIPCIÓN NACIONAL

ASOCIACION DE SEÑORAS

PRESIDIDA POR

S. M. LA REINA

Socorros distribuidos por los Gobernadores militares ó por la Guardia civil á los heridos en la campaña del Rif.

OCTAVA LISTA

Suma anterior: 50.745 pesetas.

Batallón Cazadores de Madrid, núm. 2

Soldado Faustino González Muñoz, 40 pesetas; idem Ignacio Aguilar Alonso, 100 pesetas; idem Vidal Santamaría Pérez, 100 pesetas; idem Braulio Rodríguez Francisco, 100 pesetas; idem Matías de Paz Luque, 100 pesetas; idem Zenón Riesco Fonseca, 100 pesetas; idem Pedro López Pentanir, 100 pesetas; idem José Díaz Marchante, 40 pesetas; idem Francisco López Cuader, 40 pesetas; idem Marcelino Pérez Arias, 40 pesetas; idem José González García, 40 pesetas; idem Máximo Macías Rodríguez, 80 pesetas; sargento José Bermán Nevado, 100 pesetas; soldado Julián Martín Montero, 100 pesetas.

Batallón Cazadores de Barbastro, núm. 4

Soldado Nicolás Villaseca, 100 pesetas; idem Alfonso Lorenzo Alvarez, 100 pesetas; idem Julio Moreno, 100 pesetas; idem Faustino Hipólito Zamorano, 100 pesetas; sargento Jesús Resel Alegre, 40 pesetas; soldado Valentín García Barrera, 100 pesetas; idem Víctor Rodríguez Arjona, 100 pesetas; idem Mariano González Abajo, 100 pesetas; idem Pablo Fernández Gutiérrez, 100 pesetas; idem Julián López Sánchez, 100 pesetas; idem A. Miguel Sardinero, 100 pesetas; idem Gregorio Muñoz, 40 pesetas; idem Modesto Romero Campano, 40 pesetas; idem Juan Ortega Núñez, 100 pesetas; idem José Vega, 100 pesetas; idem Miguel García Márquez, 100 pesetas; idem Isaias Sans Cabañas, 40 pesetas; idem Pablo Soriano Benito, 100 pesetas; idem José López Zurillo, 100 pesetas; idem Mariano García Adrados, 100 pesetas; idem Eulogio Alguacil Caba, 100 pesetas; idem Anselmo González González, 100 pesetas; idem Pedro Martín Calles, 100 pesetas; idem Félix de Arriba Cascón, 100 pesetas; cabo Alipio Díez Calleja, 100 pesetas.

Batallón Cazadores de Tarifa, núm. 5

Soldado Rafael Hidalgo González, 100 pesetas.
Suma y sigue: 54.185 pesetas.